

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

FOLIO ELECTRÓNICO: **DIVERSOS**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **017335**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 09 DE MAYO DE 2017

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

OBJETO: AUTORIZAR LA PRÓRROGA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CONDICIÓN 2.1 DE LA MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USOS DETERMINADOS, ASÍ COMO EN LA CONDICIÓN 1.3 DE LA MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES, AMBAS OTORGADAS EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2013

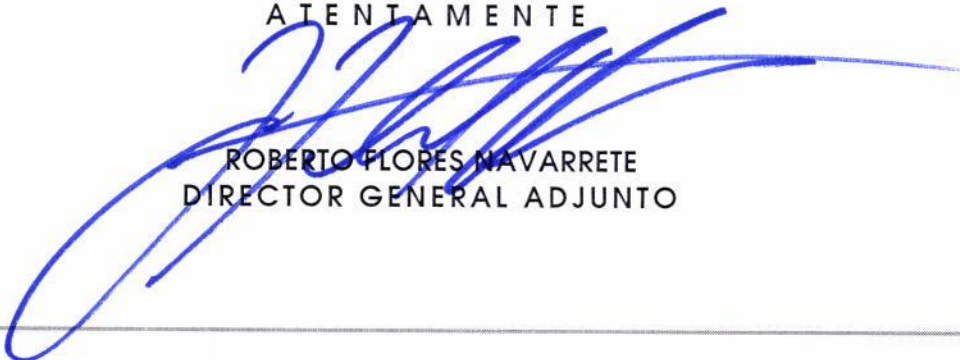
OTORGADO A: TV ZAC, S.A. DE C.V.

FOLIOS ELECTRÓNICOS ASOCIADOS: FET003492CO-105898 Y FET072050CO-105898

AUTORIZACIÓN: OFICIO IFT/223/UCS/2540/2016 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

ATENTAMENTE


ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

IFT/223/UCS/2540/2016

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2016

*Recibi original
Lts Alberto Ace Gómez*

05 - Diciembre - 2016

ACUSE

C. José de Jesús Aguirre Campos
Representante legal de TV Zac, S.A. de C.V.,
Canoa, número 521, Oficina 801,
Col: Tizapán San Ángel, C.P. 01090,
Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de
México.

PRESENTE

Me refiero al escrito presentado en el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") el 12 de enero de 2016, mediante el cual, en su calidad de representante legal de la empresa TV Zac, S.A. de C.V., solicita ampliar el plazo para dar cumplimiento a lo establecido en la condición 2.1. de la Modificación y Prórroga de la Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados, así como a lo establecido en la condición 1.3. de la Modificación y Prórroga de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, ambas para la prestación de los servicios de televisión y audio restringidos, otorgadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (la "Secretaría") el 6 de septiembre de 2013.

Vistas las constancias para resolver la presente solicitud, con fundamento en los artículos 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tercero y Séptimo Transitorios del "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014; 6 fracción IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 32 y 33 fracción XX del "Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2014 y modificado por última vez el 17 de octubre de 2016, así como la condición 2.1. de la Modificación y Prórroga de la Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados y la condición 1.3. de la Modificación y Prórroga de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, ambas otorgadas por la Secretaría el 6 de septiembre de 2013, y con base en los siguientes:


Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000



UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

IFT/223/UCS/2540/2016

RESULTANDOS

PRIMERO.- Con fecha 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"* (el "Decreto de Reforma Constitucional"), mediante el cual se creó el Instituto, como un órgano autónomo que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.

SEGUNDO.- El 6 de septiembre de 2013, la Secretaría otorgó a favor de TV Zac, S.A. de C.V., la Modificación y Prórroga de la Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados, en los rangos de frecuencias 2500-2530 MHz, para el segmento inferior y 2620-2650 MHz para el segmento superior, con un ancho de banda total de 60 MHz, (la "Concesión de Bandas,") y la Modificación y Prórroga de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones (la "Concesión de Red"), ambas para la prestación de los servicios de televisión y audio restringidos únicamente en: Zacatecas, Fresnillo, Guadalupe, Jerez, Río Grande, Calera, Ojocaliente, Morelos, Cañitas de Felipe Pescador, Concepción del Oro, Cuauhtémoc, Chalchihuites, Genaro Codina, Francisco R. Murguía, General Pánfilo Natera, Jiménez del Teúl, El Salvador, General Enrique Estrada, Juan Aldama, Luis Moya, Mazapil, Melchor Ocampo, Sain Alto, Miguel Auza, Sombrerete, Monte Escobedo, Susticacán, Tepetongo, Valparaíso, Villa de Cos, Villa González Ortega, Villanueva, Huejuquilla el Alto, Bolaños, Vetagrande, Pánuco, Villa Guerrero, Mezquitic, Huejúcar, Santa María de los Ángeles, y Colotlán en los Estados de Zacatecas y Jalisco.

TERCERO.- Con fecha 14 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión"* (el "Decreto de Ley"), mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

CUARTO.- En fecha 4 de septiembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones"* (el "Estatuto Orgánico"), mismo

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
IFT/223/UCS/2540/2016

que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014 y fue modificado por última vez el 17 de octubre de 2016.

QUINTO.- Con fecha 12 de enero de 2016, en su carácter de apoderado legal de la empresa TV Zac, S.A. de C.V., solicitó ampliar el plazo para transitar a la concesión única y/u obtener autorización para prestar servicios adicionales, en términos de lo establecido en la condición 2.1. de la Concesión de Bandas, y la condición 1.3. de la Concesión de Red (las "Solicitudes de Prórroga").

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia. En términos de lo establecido por el párrafo décimo quinto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la "Constitución"), el Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la Constitución y en los términos que fijan las leyes. Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales.

Que de conformidad con el artículo 32 del Estatuto Orgánico, la Unidad de Concesiones y Servicios tiene adscrita a su cargo, entre otras, a la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones. En ese sentido, al Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios le corresponden originariamente las atribuciones conferidas a la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones.

Ahora bien, el artículo 33 fracción XX del Estatuto Orgánico otorga a la Unidad de Concesiones y Servicios, a través de la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones la atribución de tramitar y, en su caso, autorizar a concesionarios en materia de telecomunicaciones, la ampliación de plazos para dar cumplimiento a obligaciones relacionadas con sus respectivos títulos conforme a las disposiciones aplicables, como es el caso de las presentes Solicitudes de Prórroga.

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

IFT/223/UCS/2540/2016

En este orden de ideas, y considerando: (i) que el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión de las telecomunicaciones y (ii) que le corresponden a la Unidad de Concesiones y Servicios a través de la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, la atribución de tramitar y, en su caso, autorizar a concesionarios en materia de telecomunicaciones, la ampliación de plazos para dar cumplimiento a obligaciones relacionadas con sus respectivos títulos conforme a las disposiciones aplicables, esta Unidad de Concesiones y Servicios se encuentra facultada para resolver las Solicitudes de Prórroga.

SEGUNDO.- Marco legal aplicable a las Solicitudes de Prórroga. La normatividad aplicable que establece los requisitos de procedencia para las Solicitudes de Prórroga, se encuentra contenida en la Ley Federal de Derechos y en lo establecido por los propios títulos de concesión.

En ese sentido, la Concesión de Bandas, en su condición "**2.1. Servicios Adicionales**", establece:

"2.1. Servicios Adicionales. El Concesionario deberá a más tardar el 31 de diciembre de 2016, transitar la presente Concesión a la Concesión Única referida en el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013, y/o obtener autorización para prestar servicios adicionales a los previstos en la presente Concesión, a efecto de estar prestando efectivamente servicios de acceso inalámbrico; para lo cual deberá haber cumplido con los términos, obligaciones y contraprestaciones que le imponga el Instituto, en particular, con las contraprestaciones por la autorización de los servicios adicionales no previstos en la presente Concesión.

El plazo señalado en el párrafo anterior, podrá ampliarse hasta por un año más, por única ocasión, previa solicitud del Concesionario y aprobación del Instituto.

El incumplimiento a lo dispuesto en la presente condición, dará lugar a la terminación anticipada de la presente Concesión y de la Concesión de Red, revirtiéndose a favor de la Nación las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico objeto de esta Concesión, sin ninguna limitante y libre de todo gravamen.

Si al vencimiento del plazo referido anteriormente, el Concesionario continúa usando, explotando y aprovechando un segmento del espectro concesionado exclusivamente para la prestación de servicios de televisión y audio restringidos, aún y cuando haya transitado a la Concesión Única, se revertirá a la Nación dicho segmento del espectro radioeléctrico concesionado, prevaleciendo la presente Concesión en sus términos únicamente respecto de las bandas de frecuencias efectivamente utilizadas para la prestación de servicios de acceso inalámbrico.

En cualquiera de los supuestos antes señalados, las bandas de frecuencias se revertirán a favor de la Nación, sin pago o devolución de cantidad o contraprestación alguna a favor del Concesionario" (sic).

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

IFT/223/UCS/2540/2016

(Énfasis añadido)

Asimismo, la Concesión de Red, en su condición "1.3. Servicios Adicionales", establece lo siguiente:

"1.3. Servicios Adicionales. El Concesionario deberá a más tardar el 31 de diciembre de 2016, transitar la presente Concesión a la Concesión Única referida en el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013, y/o obtener autorización para prestar servicios adicionales a los previstos en la presente Concesión, a efecto de estar prestando efectivamente servicios de acceso inalámbrico; para lo cual deberá haber cumplido con los términos, obligaciones y contraprestaciones que le imponga el Instituto, en particular, con las contraprestaciones por la autorización de los servicios adicionales no previstos en la presente Concesión.

El plazo señalado en el párrafo anterior, podrá ampliarse hasta por un año más, por única ocasión, previa solicitud del Concesionario y aprobación del Instituto.

El incumplimiento a lo dispuesto en la presente condición, dará lugar a la terminación anticipada de la presente Concesión y de la Concesión de Bandas, revirtiéndose a favor de la Nación las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico objeto de la Concesión de Bandas, sin ninguna limitante y libre de todo gravamen" (sic).

(Énfasis añadido)

Finalmente, en seguimiento a la normatividad aplicable a las solicitudes en comento, debe acatarse lo dispuesto en la fracción VI del artículo 174-C de la Ley Federal de Derechos, que establece la obligación de pagar por el estudio y, en su caso, la autorización de las solicitudes de modificaciones técnicas, administrativas, operativas y legales de los títulos de concesión en materia de telecomunicaciones y radiodifusión relacionadas, entre otras, con la ampliación de plazos para el cumplimiento de obligaciones establecidas en el título de concesión que corresponda, como es el caso que nos ocupa.

TERCERO.- Análisis de las Solicitudes de Prórroga. Como ya quedó señalado previamente en el Considerando Segundo, dichas condiciones establecen que TV Zac, S.A. de C.V., deberá, a más tardar el 31 de diciembre de 2016, transitar la Concesión de Red a la concesión única y/u obtener autorización para prestar servicios adicionales a los previstos en la Concesión de Bandas, a efecto de prestar servicios de acceso inalámbrico al amparo de dichas concesiones.

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

IFT/223/UCS/2540/2016

No obstante lo anterior, la condición 2.1. de la Concesión de Bandas y la condición 1.3. de la Concesión de Red, también indican que el plazo señalado en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por un año más, por única ocasión, previa solicitud del concesionario y aprobación del Instituto, sin necesidad de acreditar requisitos adicionales, sino solo haber presentado la solicitud de prórroga correspondiente.

En ese sentido, y tomando en cuenta que TV Zac, S.A. de C.V. presentó las Solicitudes de Prórroga referidas en el Resultando Quinto de manera previa al vencimiento del plazo establecido en la condición 2.1. de la Concesión de Bandas y en la condición 1.3. de la Concesión de Red, esta unidad administrativa considera procedente otorgar la ampliación del plazo señalado en dichas condiciones por un año más, es decir, del 31 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2017.

De igual forma, e integrados como parte de las Solicitudes de Prórroga, TV Zac, S.A. de C.V. presentó los comprobantes de pago de derechos por concepto de estudio y, en su caso, la autorización por la ampliación de plazos para el cumplimiento de obligaciones establecidas en los títulos de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 174-C fracción VI de la Ley Federal de Derechos, correspondientes tanto a la Concesión de Bandas como a la Concesión de Red.

Derivado de lo anterior, esta Unidad de Concesiones y Servicios considera que las Solicitudes de Prórroga presentadas por TV Zac, S.A. de C.V., cumplen con los requisitos de procedencia y, de igual forma no contravienen ninguna disposición legal, reglamentaria o administrativa en materia de telecomunicaciones, por lo que podrá concederse la ampliación del plazo para el cumplimiento de la condición 2.1. de la Concesión de Bandas y 1.3. de la Concesión de Red.

Con base en los Resultandos y Considerandos expuestos previamente, y al no existir objeción legal en materia de telecomunicaciones que se oponga a la autorización que nos ocupa, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a TV Zac, S.A. de C.V., las prórrogas solicitadas en atención a lo señalado en la condición 2.1 de la Modificación y Prórroga de la Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados, así como en la condición 1.3 de la Modificación y Prórroga de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, ambas otorgadas el 6 de septiembre de 2013.

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
IFT/223/UCS/2540/2016

En ese sentido, TV Zac, S.A. de C.V. deberá, a más tardar el 31 de diciembre de 2017, obtener autorización del Instituto Federal de Telecomunicaciones para prestar servicios adicionales a los previstos en la Modificación y Prórroga de la Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados, otorgada a dicha concesionaria el 6 de septiembre de 2013, a efecto de estar prestando efectivamente servicios de acceso inalámbrico.

Asimismo, TV Zac, S.A. de C.V. deberá, a más tardar el 31 de diciembre de 2017, transitar la Modificación y Prórroga de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgada a dicha concesionaria el 6 de septiembre de 2013, al régimen de concesión única u obtener la autorización para prestar servicios adicionales a los previstos en dicha Modificación y Prórroga.

SEGUNDO.- La fecha señalada en el Resolutivo que antecede no podrá ser objeto de prórroga, por lo que el incumplimiento a lo dispuesto por el Resolutivo anterior, dará lugar a la terminación anticipada de la Modificación y Prórroga de la Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados y de la Modificación y Prórroga de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, revirtiendo a favor de la Nación las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico concesionadas a TV Zac, S.A. de C.V.

TERCERO.- Las condiciones y especificaciones establecidas en las concesiones referidas en el Resultando Primero anterior, subsisten y se encuentran vigentes en todos sus términos.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD




RAFAEL ESQUIVEL HERRADA

C.c.p.- Ing. Alejandro Navarrete Torres.- Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico.- Para su conocimiento.
Lic. Carlos Hernández Contreras.- Titular de la Unidad de Cumplimiento.- Para su conocimiento.
Lic. Georgina Kary Santiago Gatica.- Titular de la Unidad de Competencia Económica.- Para su conocimiento.
Lic. José Roberto Flores Navarrete.- Director General Adjunto del registro Público de Telecomunicaciones.- Para su conocimiento.